

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

II. Planteamiento del problema

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (mejor conocida como la FAO) la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad, así como a la desnutrición y malnutrición. Estos problemas destacan principalmente en países con elevados niveles de pobreza, desigualdad y marginación social. Por otra parte, en los últimos años se ha acentuado en México y en el mundo una crisis económica inflacionaria que ha aumentado el costo de vida para la población en general, siendo los más perjudicados los grupos de población más vulnerables y con menos recursos.

Cabe señalar que el concepto de Seguridad Alimentaria no es nuevo y surge con fuerza en la década de los setenta del siglo XX, buscando garantizar la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global. Posteriormente, el concepto ha evolucionado para implicar también la garantía de accesibilidad económica y material de alimentos para apoyar a los sectores de la población más vulnerables. De esta forma, la Seguridad Alimentaria se ha consolidado como un derecho humano que parte del reconocimiento de la dignidad humana del derecho a la alimentación como un presupuesto para ejercer otros derechos y libertades.

En México, los comedores sociales, así como otros programas y estrategias de desarrollo social han tenido como prioridad hacer frente a la pobreza, así como a los elevados niveles de desigualdad y marginación social que existen históricamente en nuestro país. El correcto diseño e implementación de muchos de estos programas han logrado frenar el aumento de la pobreza y han



demostrado su efectividad en revertir esta problemática. Sin embargo, de acuerdo con los diferentes estudios y resultados arrojados por instituciones como el CONEVAL y el INEGI arrojan que México aún padece significativamente de estos problemas¹. De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2020 de la Ciudad de México, la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México es alrededor de 1 millón 218 mil personas.

Entre los riesgos y problemas que representa la falta de accesibilidad a los alimentos, aumenta el riesgo de bajo peso al nacer y retrasa el crecimiento y desarrollo de los niños, quienes conforme crezcan tendrán un mayor riesgo de sobrepeso y obesidad en etapas posteriores de la vida². Por otra parte, cabe señalar que de acuerdo con la FAO el hambre aumenta debido a otros factores externos como la exposición a eventos climáticos más complejos, y a crisis de violencia en las ciudades. frecuentes e intensos que amenazan con menoscabar y revertir los avances realizados en la erradicación del hambre y la malnutrición.

Cabe señalar que la seguridad alimentaria tiene cuatro dimensiones:

- Disponibilidad física: referida a la oferta como función de la producción de alimentos, existencias y comercio neto;

¹ Zamudio Nieto y Herrera Tapia. Los comedores comunitarios en los municipios de México: un espacio para la alimentación, la cohesión social y la política de prevención de la violencia. Revista del CLAD Reforma y Democracia, No. 78, Nov. 2020, pp. 163-198, ISSN 1315-2378.

² El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2018 FAO.



- Acceso: económico y físico en materia de ingresos y gastos, dado que la oferta no garantiza la seguridad alimentaria;
- Utilización: entendida como la forma en la que el cuerpo aprovecha los nutrientes, la ingesta de energía, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y el uso biológico de los alimentos; y
- Estabilidad: que representa el acceso a los alimentos de manera periódica y puede verse influida por condiciones climáticas adversas, inestabilidad política y factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos.

Un factor también decisivo con relación a la alimentación de la población en general, es la dimensión económica, ya que con base a datos del INEGI, los hogares al menos en la Ciudad de México, destinan aproximadamente el 34% de sus ingresos en Alimentos, bebidas y tabaco. Por lo tanto, la inflación afecta de manera significativa a la población capitalina, recordando también que la Ciudad de México no puede producir la totalidad de alimentos que requiere su población.

Con base a lo anteriormente expuesto, los comedores sociales pueden contribuir al ejercicio y garantía del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores Sociales que contribuyan al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México³.

³ AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2021.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

IV. Argumentación de la Propuesta

Por lo anteriormente mencionado, es indispensable que se impulsen propuestas y acciones legislativas para consolidar a los comedores sociales como herramientas de apoyo directo a la economía familiar de quienes acuden a los mismos. La accesibilidad en los costos y calidad de los alimentos que se ofrecen en ellos no sólo fomentan una alimentación nutritiva, saludable e integral, sino que ayuda a apoyar directamente a la economía familiar de las personas que asisten a los comedores sociales por la accesibilidad en los costos. Por otra parte, los comedores sociales se convierten en puntos desde los cuales se promueve una cultura de alimentación adecuada, nutritiva, saludable e inocua, de tal manera que se mejoren los hábitos alimenticios entre la población.

Por ello, resulta importante fortalecer normativamente la figura de los comedores sociales, así como las facultades de las autoridades que intervienen con su administración, abasto y funcionamiento. En este sentido, la presente iniciativa contempla la propuesta de reformar el artículo 26 de la Ley de Comedores Sociales para la Ciudad de México, así como adicionar un artículo 26-BIS para que las Alcaldías de las demarcaciones territoriales puedan contribuir en la tarea de captación y recuperación de alimentos donados conforme a lo establecido en la Ley de Donación Altruista de Alimentos local.

Con respecto a la reforma al artículo 26 antes comentado, se plantea que exista una coordinación entre las personas físicas y morales que donen a título gratuito y altruista alimentos aptos para el consumo humano, y los comedores sociales. Además, se plantea que la Autoridad Responsable pueda celebrar convenios de colaboración con organizaciones sin fines de lucro y con registro oficial para organizar e impulsar campañas periódicas sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos a efecto de contribuir a satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.

V. Impacto Presupuestal

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en particular.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”. Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su Artículo 9 Ciudad Solidaria, inciso C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición que menciona lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

Finalmente, el Programa de Gobierno 2019-2024, se establece como el Objetivo 2 Hambre Cero, enmarcado dentro del Eje 1 Igualdad y Derechos y de la Estrategia 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, se encuentra alineado al Eje 1 Igualdad y Derechos y a la estrategia 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión. Finalmente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 2:



Hambre cero, que establece: “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamientos a Modificar

La Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 26. La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación entre los comedores sociales y los donantes.	Artículo 26. La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación y coordinación entre las personas físicas y morales que donen a título gratuito y altruista alimentos aptos para el consumo humano, y los comedores sociales. Corresponderá también a la Autoridad Responsable celebrar convenios de colaboración con organizaciones sin fines de lucro y



	con registro oficial para organizar e impulsar campañas periódicas sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos a efecto de contribuir a satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.
Sin correlativo.	Artículo 26-BIS. Las Alcaldías participarán y colaborarán con la Autoridad Responsable en las tareas de captación y recuperación de alimentos, particularmente aquellos perecederos, enlatados y envasados, para que sean entregados oportunamente a los Comedores Sociales para su aprovechamiento y consumo.

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 26 y se adiciona el artículo 26-BIS de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México para quedar como siguen:

Artículo 26. La Autoridad Responsable, de conformidad con la Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos de vinculación y coordinación entre las personas físicas y morales que donen a título gratuito y altruista alimentos aptos para el consumo humano, y los comedores sociales.

Corresponderá también a la Autoridad Responsable celebrar convenios de colaboración con organizaciones sin fines de lucro y con registro oficial para

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

organizar e impulsar campañas periódicas sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos a efecto de contribuir a satisfacer las necesidades de la población más vulnerable.

Artículo 26-BIS. Las Alcaldías participarán y colaborarán con la Autoridad Responsable en las tareas de captación y recuperación de alimentos, particularmente aquellos perecederos, enlatados y envasados, para que sean entregados oportunamente a los Comedores Sociales para su aprovechamiento y consumo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2022.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA

II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México